

MODIFICA RESOLUCION EXENTA SII N° 146, DE 2020, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES.

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2021

## **RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 63**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta SII N° 146, de 27 de noviembre de 2020, que Delega Facultades y asigna funciones en las Jefaturas que indica; las Resoluciones N° 6, y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

## **CONSIDERANDO:**

- **1.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;
- **2.** Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente gestión de los recursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios, en conformidad a la normativa que regula la materia;
- **3.** Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director las atribuciones para dirigir el Servicio;
- **4.** Que, mediante Resolución Exenta N° 146, de 2020, se delegó en diversas jefaturas, una serie de facultades y funciones, relativas a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, la adquisición, arrendamiento y comodato de inmuebles, la administración de bienes institucionales, y la aprobación de actos sobre materias financieras, necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;
- **5.** Que, las facultades delegadas en dicho acto, en materia de suministro de bienes y contratación de servicios, presuponen la tramitación de un proceso de contratación a través de alguna de las modalidades dispuestas en la Ley N° 19.886, sin embargo, no contemplan mecanismos de regularización en caso de no haberse cumplido aquellas;



**6.** Que, actualmente, en aquellos casos indicados en el párrafo precedente, es el Director quien emite un acto administrativo que regulariza la contratación respectiva.

**7.** Que, por razones de eficacia y eficiencia, se requiere delegar la facultad de regularizar tales contrataciones, cuando se trate de casos de menor cuantía, en una jefatura con la especialización suficiente como para analizar la procedencia de regularización;

**8.** Que, por los motivos expuestos, se requiere complementar la Resolución Exenta SII N° 146, de 2020.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** AGRÉGASE el siguiente literal en el párrafo III "Facultades Comunes a los Acápites Anteriores", de la Resolución Exenta SII N° 146, de 2020:

"R) Delégase en el Subdirector de Administración, la facultad de regularizar los pagos que se requieran efectuar con ocasión de la adquisición de bienes o contratación de servicios, sujetas a la aplicación de la Ley N° 19.886, que hayan sido practicadas al margen de las modalidades de contratación establecidas en dicha norma, en la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, y hasta por un monto de 5 UTM. Una vez tramitado el acto administrativo correspondiente, este deberá publicarse en el portal de Gobierno Transparente del Servicio y los antecedentes respectivos deberán ser remitidos a la Subdirección de Contraloría Interna, con el objeto que se revisen los controles existentes, se propongan acciones de mejora y/o se analice la pertinencia de instruir un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas, según corresponda".

**SEGUNDO:** A contar de la fecha de vigencia de la presente Resolución, las instrucciones que en ella se contienen, priman sobre toda norma interna que pugne con sus disposiciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**DIRECTOR** 

JFGC <u>Distribución:</u>

- Internet
- Diario Oficial, en Extracto